



Resolución Directoral Regional

Nº 285 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 JUL 2023

VISTO:

La Carta N° 002-2023/DRAT-OMD de fecha 07 de julio de 2023, el Informe Escalafonario N° 018-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio de 2023, el Informe N° 054-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio de 2023, el Informe N° 143-2023-UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio de 2023, el Oficio N° 298-2023-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio de 2023, y el Informe Legal N° 081-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2023/DRAT-OMD de fecha 07 de julio de 2023, el señor Omar Alberto Marca Dueñas, solicita licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares, por un periodo de tres (03) meses, toda vez que se encuentra de viaje, peticionando que la fecha de la licencia sea concedida a partir del 10 de julio de 2023;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 018-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, la Especialista Administrativo I Escalafón, Capacitación y Procedimientos Legales de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna informa que el señor Omar Alberto Marca Dueñas, tiene la condición de contratado permanente en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ingresando a la administración pública el 18 de octubre de 1993 bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Presupuestal Técnico en Seguridad de la Agencia Agraria Candarave, Plaza 93, Nivel Remunerativo STA, y que con fecha 15 de noviembre de 2022 a la actualidad es el Encargado de Remuneraciones y Certificaciones;

Que, mediante Informe N° 054-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio del 2023, la Especialista Administrativo I Escalafón, Capacitación y Procedimientos Legales de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite informe técnico sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por el señor Omar Alberto Marca Dueñas, concluyendo lo siguiente: es procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares al servidor STA Omar Alberto Marca Dueñas, con una duración de noventa (90) días con retroactividad a partir del 10 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 143-2023-UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite a la Oficina de Administración el Informe N° 054-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio del 2023 y solicita que sea elevado a Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite al Titular de la Entidad el Informe N° 143-2023-UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio del 2023 para su aprobación y para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal y acto administrativo respectivo;



Resolución Directoral Regional

Nº 285 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 JUL 2023

Que, con fecha 13 de julio de 2023, el Titular de la Entidad emite su proveído en el Oficio N° 298-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, poniendo en conocimiento de los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, conforme a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece en el Artículo 24 *"Son derechos de los servidores públicos de carrera (...), e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables, toda estipulación en contrario es nula"*;

Que, mediante el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 110 que *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...), b) Sin goce de remuneraciones, por motivos particulares. Asimismo, el Artículo 115 dispone que La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos", el mismo que señala en su numeral 1.2.7 Licencia por Motivos Particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses";

Que, la **Autoridad Nacional del Servicio Civil** ha emitido diversos precedentes administrativos de observancia obligatoria sobre el tema de licencia por motivos particulares sin goce de haber, así tenemos que mediante el Informe Técnico N° 141-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de febrero de 2017, numeral 2.12 "La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes", y numeral 2.13 que "El Régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor a un (01) año";

Que, del mismo modo la **Autoridad Nacional de Servicio Civil** a través del Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de agosto de 2018, concluyó en el numeral 3.3 que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (01) año;





Resolución Directoral Regional

Nº 285 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 JUL 2023

• Que, en ese sentido, en observancia de dicha normativa y la naturaleza de la licencia solicitada por el servidor recurrente, ésta se adecua a la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 054-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de julio del 2023, la Especialista Administrativa I Escalafón, Capacitación y Procedimientos Legales de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite informe técnico sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por el señor Omar Alberto Marca Dueñas, sugiriendo que se declare procedente mediante acto resolutivo la solicitud presentada por el servidor, respecto a otorgarle la licencia sin goce de haber por noventa (90) días con retroactividad a partir del 10 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023. Asimismo, con Informe N° 143-2023-UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Licencia sin goce de haber por el periodo de noventa (90) días;

Que, resulta pertinente traer a colación e informar al servidor recurrente, que el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de la función docente.

Que, en esa línea, queda expresamente prohibido la doble percepción de ingresos de acuerdo a lo regulado en el Artículo 3 de la Ley Marco del Empleo Público, que señala "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas públicas";

Que, la Ley Marco del Empleo Público no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento; en consecuencia, ni los funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 081-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de julio de 2023, concluye que respecto al pedido de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares petitionado por don Omar Alberto Marca Dueñas, ha quedado acreditado que es un **servidor empleado permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 18 de octubre de 1993**; y que de conformidad con las disposiciones normativas indicadas en los párrafos precedentes, el solicitante servidor Omar Alberto Marca Dueñas, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley por consiguiente, es procedente que se regularice el otorgamiento de su Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a hacerse efectiva por eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, por ser lo más favorable al administrado.



Resolución Directoral Regional

Nº 285 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

8 JUL 2023

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, conceder a Don OMAR ALBERTO MARCA DUEÑAS, servidor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, por el periodo de noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del 10 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el Acto Administrativo, a la parte interesada en el domicilio ubicado en Alfonso Ugarte K-3, Lote 32 II Etapa, Distrito Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del acto administrativo a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. AG. LUIS ENRIQUE TICONA TELLEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
Exp. Adm.
Archivo

LETT/kjr